

Constancia secretarial. Manizales, 19 de febrero de 2024, Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para poner en conocimiento la respuesta allegada por las entidades encargadas de dar aplicación a la medida cautelar decretada al interior del proceso, además de remitir a la oficina de apoyo CSJCF para que allí se adelanten las gestiones tendientes a la notificación del ejecutado.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003 001 2023 00688 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO REMITE CSJCF

Conforme a la constancia secretarial que antecede en el presente proceso ejecutivo promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE** frente a **HERMENEGILDO CARRASCO NENGARABE** se pone en conocimiento de la parte demandante y para los fines pertinentes las respuestas allegadas por la entidad bancaria Bancolombia y obrante en anexos 05 del Cd Medidas, quien informó que la persona demandada no tiene vínculo comercial con dicha entidad, seguidamente advirtiendo que la respuesta emitida por **SCOTIABANK** no resulta ser lo suficientemente clara en cuanto a la procedencia o no de la medida ordenada y que no obra en el plenario pronunciamiento alguno por parte de **DAVIVIENDA** se dispone requerir a las citadas entidades para que en el término de cinco (05) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de embargo que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio 2141 remitido desde el 3 de noviembre de 2023, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio y envíese por la Secretaría.

Finalmente, advirtiendo que no se encuentran medidas cautelares pendientes de perfeccionarse y/o practicarse, se ordena la remisión de las piezas procesales necesarias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona ejecutada a la dirección electrónica aportada en el escrito de demanda y autorizada en providencia del 19 de octubre de 2.023 (*anexo 03 C01 Principal*). **La parte actora deberá estar atenta a dicho acto procesal.**

Finalmente, y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal asignada, en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación de la persona ejecutada; so pena de darse por desistida tácitamente el acto procesal que lealmente corresponda.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 029 fijado el 20 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cf90b3a423418b26e6fab14ae92fb723924741a15e898f933d341c7dcd72b5**

Documento generado en 19/02/2024 04:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>